

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Bogotá, D:C agosto 4 del 2023

Congresistas

**COMISIONES CUARTA DE SENADO Y CAMARA
COMISIONES SEPTIMAS DE SENADO Y CAMARA
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Copias:

- MINHACIENDA -Dirección de Presupuesto-.
- MINTRABAJO -Vicepresidencia pensiones-.
- COLPENSIONES.
- ASOCIACION PENSIONADOS.
- ASONAL.

Ref. Presupuesto de la Rama Judicial año de 2024. Propuesta ciudadana dirigida a menguar la congestión judicial y trámites originados en reclamos de pensionados y aspirantes a pensiones.

Cordial saludo:

PROPUESTA

Los oficios anexos dirigidos a la Ministra del Trabajo y al presidente de COLPENSIONES por la mesa Directiva de Comisión Séptima del Senado, a la vez reenviados al Consejo Superior de la Judicatura y Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, tienen origen en la siguiente petición conocida por ustedes señores congresistas.

"Petición.

"... con el fin de atender la demanda del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca...¹ pido el favor de proporcionarme copia de los estudios o análisis que tenga sobre congestión judicial debido a procesos iniciados con base en reclamos pensiones.

"Propuesta de artículos a ser incluidas en algún proyecto ley.²

- a) Artículo que permita conciliar demandas ejecutivas sustentadas en el incumpliendo sentencias de segunda instancia, sin necesidad de acudir y congestionar a la justicia administrativa; procesos que durante años demoran en ser fallados debido a la congestión judicial;*
- b) Conciliar interese de mora debido a que no son parte de la prestación social pensión.*
- c) Si es posible crear transitoriamente despachos judiciales que evacuen tan grande represamiento de demandas.³*

Además, fortalecer el Presupuesto Nacional del 2024 incluyendo las partidas necesarias para atender la demanda del Consejo Superior de la Judicatura incluida en el numeral

¹ Ver numeral 2 de las razones.

² Similar a la expuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el año 2014, resumida en el numeral 3.3 del presente y coincidente con el clamor del Consejo Superior Judicatura en el numerarla 3.2

³ Para el año 2024 el Consejo Superior de la Judicatura ha propuesto la creación de 6.240 empleos y un presupuesto adicional de \$934.288 millones.

3.2. del presente. Sin atender estas peticiones es imposible disminuir sustancialmente la congestión judicial que traumatiza a los colombianos.

RAZONES QUE SUSTENTAN LAS PROPUESTAS

1.- Conocida la reunión entre funcionarios del Estado⁴ con el fin de estudiar el presupuestado de la Rama Judicial, les pedí el favor de tener en consideración los siguientes datos y opiniones relacionados con el drama que vivimos los aspirantes a pensión o pensionados debido a las demoras en los trámites ante la justicia administrativa nacional.

Cantidad de litigios y demandas pendientes de solución al 31/12/2022

Procesos	Fondo vejez	Fondo Invalidez	Fondo Sobrevivientes
EJECUTIVO	8.451	257	116
LABORAL	32.461	730	8.177
ADMINISTRATIVOS	1.427	16	378
TOTAL	42.339	1.003	8.671
VALOR	\$1, 03 BILLONES	\$50.721 MILLONES	\$492.803 MILLONES

Datos tomados de los estados financieros de COLPENSIONES.

La cantidad de procesos judiciales en contra de COLPENSIONES **registrados con alto riesgo de perderse (\$1,6 billones)** corresponden a demandas interpuestas por terceros (persona natural o jurídica) cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de prestaciones o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Además, por fuera del balance en cuenta de orden se registran **litigios con riesgo moderado de perderse por valor \$1.19 billones, en cantidad indeterminada de procesos que pueden ser decenas de miles**. A estos les es aplicable el riesgo probable⁵ significa que COLPENSIONES solo por este concepto debería pagar al menos el 50% (\$595.205 millones), más intereses de mora que utilizando la tasa más alta (44%) serían \$262.000 millones, en total \$857.205 millones.

2.- El presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca donde se tramitan gran parte de los litigios y demanda contra Colpensiones, en respuesta a unas peticiones del suscrito, manifestó:

"Ahora bien, debe precisar el suscrito que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado medidas con el objeto de superar la congestión judicial, las cuáles han consistido en la creación de nuevos cargos y redistribución de procesos. Sin embargo, diferentes sectores de empleados y funcionarios han solicitado tanto al Consejo Superior de la Judicatura como al Gobierno Nacional, el presupuesto necesario para la creación de nuevos cargos con el fin de superar

⁴ En reunión del Presidente CSJ, Directora Ejecutiva Administración Judicial CSJ y Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; también participaron la directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Judicatura, Clara Milena Higuera Guío, y el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración

⁵ **Obligación probable:** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Para el caso de provisiones de litigios y demandas, una obligación judicial es probable si la valoración final de pérdida del proceso es superior al 50%, considerando que existe elevada certeza del derecho discutido; así mismo, en los casos en que exista un fallo adverso en contra de la entidad o se haya iniciado un proceso ejecutivo en contra, que no cuente con cumplimiento lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

paulatinamente algunas situaciones de congestión judicial que aún se presentan. (subrayado fuera de texto).

3.- Considerando que los litigios en los cuales COLPENSIONES es demandada, al 31 de diciembre del 2022 ascienden a 52.000 y los de fondos privados pueden estar en alrededor de 40.000, principalmente por traslado de fondos privados a Colpensiones.

Tan desmesuradas cantidades de litigios originados en el derecho a pensiones dignas, **con la estructura actúa de la Rama Judicial es imposible evacuar mientras los pensionados o aspirantes a pensiones estemos vivos.**

Estas situaciones me motivaron a formular la pregunta incluía en la Propuesta formulada al inicio del presente:

"..., con el fin de atender la demanda del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca... pido el favor de proporcionarme copia de los estudios o análisis que tenga sobre congestión judicial debido a los procesos de pensiones."

3.1.- Repuesta de COMPENSIONES. Se abstuvo de responder argumentando que es información reservada.

3.2.- Respuestas del Consejo Superior de la Judicatura⁶ No se tiene estudios o análisis sobre congestión judicial debido a los procesos de pensiones.

Se tienen análisis integrales respecto a la gestión judicial y carga laboral de los despachos de la especialidad laboral, es decir, no tienen una distinción en la materia del proceso que se tenga a cargo por parte del despacho, salvo que por ley se requiera hacer un enfoque diferencial.

"...se informa que el Consejo Superior de la Judicatura dentro de los documentos de anteproyecto de presupuesto ha solicitado recursos con el fin de atender la creación de cargos permanentes en las diferentes jurisdicciones, como respuesta al incremento significativo de la demanda de justicia, la congestión judicial y la implementación de las diferentes normas existentes; es así que el Gobierno Nacional ha asignado algunos recursos para financiar parte de las necesidades de gastos de personal, los cuales no han ido suficientes y cuya relación se presenta en la siguiente tabla:

TABLA 1. SOLICITUD RECURSOS CREACIÓN DE CARGOS VS ASIGNACIÓN

Cifras en millones de pesos corrientes

Año	Solicitud ante proyecto de presupuesto		Recursos asignados	
	No cargos	Valor	No cargos	
2022	4.153	500.006	2.781	380.867-
2023	6.414	836.163	-	-
2024	6.240	934.288	-	-

Surge la pregunta, **¿qué relación existe entre la congestión judicial y las finanzas de COLPENSIONES?**

R/. Sencilla y dramática respuesta. En la medida que los procesos de pensiones se demoren años en ser tramitados, **los intereses de mora pueden superar las necesidades de financiación de la Rama Judicial expuesta en el anterior cuadro.** Si

⁶ Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAEO23-1416 Bogotá, D. C., 14 de junio de 2023.
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –DEAJO23-404 Bogotá, D.C., 26 de junio de 2023

se disminuyen los interés , se liberan partidas presupuestales que pueden ser direccionadas a satisfacer las necesidades expuestas por el CSJ.

3.3.- Respuesta de la Agencia Nacional de Defesan Jurídica del Estado⁷.

Atendiendo solicitud de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura: "... mediante la cual, entre otros, solicitó copia de los análisis o estudios realizados frente al fenómeno de congestión judicial por causa de los procesos de pensiones", a la fecha validó el documento elaborado en el año 2014 titulado "Análisis de procesos pensionales en contra de la Nación en la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

En el se analiza la congestión judicial debido a demandas pensionales de personas que han estado vinculadas al Estado, incluyendo en las conclusiones los litigo contra COLPENSIONES, siendo **importante la recomendación de disminuir las congestiones de la justicia mediante las conciliaciones directas entre los pensiones o aspirantes a pensiones y COLPENSIONES.**

Destaco parte de las conclusiones:

El litigio relacionado con asuntos pensionales que se tramita en la Jurisdicción Contencioso Administrativa es masivo, recurrente y repetitivo. La solución judicial a este tipo de procesos se ha convertido en un trámite formalista y estandarizado. En la práctica, los argumentos de las partes se limitan a transcribir los mismos textos y los jueces resuelven las controversias con sentencias pro forma. Sobre cada uno de los temas tratados existe jurisprudencia reiterada de los Tribunales y las Altas Cortes y, por lo tanto, predecir el resultado en cada uno de los casos es una tarea relativamente sencilla. (subrayado fuera de texto)

El estudio permitió identificar cuatro tipologías de casos repetitivos en donde las posiciones judiciales son muy homogéneas. En dos tipologías -el ajuste por IPC y la reliquidación por no inclusión de factores salariales- la tendencia a condenar a la Nación es contundente...

Dados los costos asociados a la solución de conflictos por vía judicial, y sin tener en cuenta argumentos de prioridades presupuestales a cargo del Ministerio de Hacienda, resulta necesario pensar mecanismos que permitan resolver este tipo de litigios masivos y estandarizados de una manera más eficiente. Las cajas de retiro de la Fuerza Pública, por ejemplo, han intentado resolver este tipo de litigios mediante la conformación de una mesa interinstitucional que utiliza un mecanismo de conciliación como una estrategia para resolver la litigiosidad en torno al problema con los reajustes por IPC.

(...)

Por último, para profundizar en las causas generadoras de litigio, es importante ampliar el análisis a las que generan demandas en la jurisdicción ordinaria y que afecta a entidades del Estado como COLPENSIONES y la UGPP.

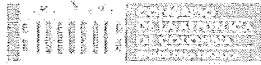
Cordialmente


EFRAIN OLARTE OLARTE
CC/17158236

⁷ Radicado No. 20231030060631 – OAJ Fecha: 20-06-2023 02:45

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano



Comisión Séptima Constitucional Permanente

CSP-CS-1244-2023 DP446

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

Doctora
GLORIA INES RAMÍREZ RÍOS.
Ministra de Trabajo
PBX: 489 39 00 - Ext. 1301
E-mail: ltorresl@mintrabajo.gov.co,
acabrera@mintrabajo.gov.co,
dpedroza@mintrabajo.gov.co,
Cra. 14 No. 99 - 33 Edificio REM Piso 13
Bogotá, D. C.

Doctor
JAIME DUSSÁN CALDERON
COLPENSIONES
Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Kr 10 # 72-33 Torre B. Piso 11,
Bogotá, D. C.

Honorables
SENADORES COMISION SÉPTIMA
Congreso de la República.

Asunto: TRASLADO DP 445. PETICIÓN DEL CIUDADANO EFRAIN OLARTE OLARTE.

Estimado Doctor;

En mi calidad de secretario general de la Comisión Séptima del Senado de la República, por instrucciones de la mesa directiva, se remite queja allegada a este Despacho el día 25 de mayo de 2023 a la cuenta institucional; pgscomision7@senado.gov.co.

En consecuencia, se procede a dar traslado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Subrogado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), por motivos de competencia a COLPENSIONES, al ser este competente para conocer y dar respuesta

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Oficina 241B
Teléfono: 3824264/6376773. Telefax: 3824265
pgscomision7@senado.gov.co, comisionseptima@senado.gov.co

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano



Bogotá D.C.,

Doctor
LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Presidente
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
E-mail: seorientadocun@cendotramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Nº. Radicado: 05EE202320000000042146
Fecha: 2023-06-28 10:09:47 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Dependencia: DIRECCIÓN DE TRABAJO Y OTRAS PRESTACIONES
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Anexos: 0 Folios: 1



ASUNTO: Ley 5ta. Traslado por competencia.
Radicado No. 05EE202320000000042146 de 2023.

Reciba un cordial saludo,

Por traslado de la Comisión Séptima del Senado de la República, hemos recibido escrito elevado por el ciudadano EFRAÍN OLARTE OLARTE, radicado en esta Cartera Ministerial con el número citado en el asunto, por medio del cual consulta la siguiente información:

"(...) Conocida la reunión que sostuvieron [1] con el fin de fortalecer el presupuesto de la Rama Judicial año del 2023, les pido el favor detener en consideración los siguientes datos y opiniones relacionados con el drama que vivimos los aspirantes a pensión o pensionados debido a las demoras en los trámites ante la justicia administrativa nacional y COLPENSIONES.

El presente contiene tres temas:

*(...)
2.- Opinión del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a la congestión judicial y la necesidad de más personas con conocimientos jurídicos y aportes del presupuesto nacional. (...)*

Teniendo en cuenta que la información solicitada está relacionada con ese Despacho, damos traslado de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Director de Pensiones y Otras Prestaciones.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Commutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.